



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur
N° 0023-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 11 de marzo de 2024.

11 MAR 2024

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.R. N° 426-2019-GOB

EL GERENTE SUB REGIONAL LIMA SUR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03163685 y Documento de Trámite N° 05181923; el Informe N° 0018-2024-GRL/UELS-OAJ de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – UELS; el Informe N° 0290-2024-GRL-UELS-OPP de fecha 07 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – UELS; el Informe N° 036-2024-GRL-UELS/OA de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración – UELS: *respecto a la Cancelación del Proceso CAS (Necesidad Transitoria) N° 001-2024-UELS-GRL*; y,

CONSIDERANDO:

Que, constituye atribuciones del Gerente Sub Regional Lima Sur, representar a la Unidad Ejecutora Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como dirigir la política de la institución en el ámbito de las provincias de Cañete y Yauyos, conforme lo establecen los artículos 1°, 5°, 8° y 9° de la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL – Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Subregional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, así como los artículos 131° y 132° de la Ordenanza Regional N° 09-2022-CR/GRL – Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, y los artículos 25° y 33° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0015-2024-GRL-Lima Sur de fecha 07 de febrero de 2024, se conforma una comisión evaluadora para el Proceso CAS (Necesidad Transitoria) N° 001-2024-UELS-GRL y se autoriza se encargue de dicho proceso, y con Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur N° 0018-2024-GRL-Lima Sur de fecha 22 de febrero de 2024, se aprueba las bases de dicho proceso;

Que, a través de Informe N° 036-2024-GRL-UELS/OA, la Oficina de Administración respecto al Proceso CAS (Necesidad Transitoria) N° 001-2024-UELS-GRL, expresa que solo se otorgó la disponibilidad presupuestal por el periodo de tres meses, no garantizándose la sostenibilidad presupuestal para el año fiscal. Siendo así, por medio de Memorandum N° 004-2024-GRL-UELS/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica requiere a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, formalice su opinión respecto a que no se garantiza la sostenibilidad presupuestal para el proceso CAS (Necesidad Transitoria) N° 001-2024-UELS-GRL, en atención a que de las reuniones realizadas se advertía que teníamos afectación presupuestal en las partidas que regulan los gastos de trabajadores CAS;

Que, en atención al párrafo precedente, con Informe N° 0290-2024-GRL-UELS-OPP, la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto**, respecto a la sostenibilidad presupuestal para la ejecución del proceso CAS (Necesidad Transitoria) N° 001-2024-UELS-GRL, expresa que en el marco de la conducción del proceso presupuestario de la UELS y financista del AIRHSP, no cuenta con la debida sostenibilidad económica ni presupuestal, toda vez que en el presupuesto institucional modificado PIM 2024, se cuenta con déficit en las partidas presupuestales 2.1.1.13.1.1 Contrato Administrativo de Servicios – Indeterminado y 2.1.1.13.1.2 Contrato Administrativo de Servicios – Transitorio, al cierre del año fiscal 2024. Concluyendo en que no otorga disponibilidad presupuestal, así como no garantiza la sostenibilidad económica, ni presupuestal para la convocatoria de referencia;

Que, al no garantizarse la disponibilidad presupuestaria para el concurso CAS (Necesidad Transitoria) N° 001-2024-UELS-GRL, ya que a la fecha se cuenta con déficit presupuestal en las partidas que presupuestan la contratación CAS; ya no se cumple con el requisito establecido en el





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Unidad Ejecutora Lima Sur

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0023-2024-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 11 de marzo de 2024.

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR
R.E.N. N° 42-20048

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Unidad Ejecutora Lima Sur
LA PRESENTE ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO RESPECTIVO.

11 MAR 2024

artículo 4° numeral 4.2. del Decreto Legislativo N° 1057, **correspondiendo se cancele el citado proceso cas por restricciones presupuestales¹**, tal como se detalla en el Modelo de Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, que en su Anexo 1 – "Instructivo para el modelo de la convocatoria para la contratación administrativa de servicios", ha establecido lo siguiente:

"VIII DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO O DE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO (...)

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la entidad:

- (i) Cuando desaparezca la necesidad del servicio de la entidad con posterioridad al inicio del proceso de selección.
- (ii) **Por restricciones Presupuestales.**
- (iii) Otros supuestos debidamente justificados".

Que, Por los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en la invocada Ley N° 27867, Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2023-GOB de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – FORMALIZAR la CANCELACIÓN del Proceso CAS (Necesidad Transitoria) N° 001-2024-UELS-GRL, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR a la Comisión Evaluadora a cargo del Proceso CAS (Necesidad Transitoria) N° 001-2024-UELS-GRL, la cancelación del citado proceso.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo del responsable de Informática.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente resolución gerencial a los órganos de la Unidad Ejecutora Lima Sur, para su conocimiento, cumplimiento y fines de acuerdo con ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
UNIDAD EJECUTORA LIMA SUR
LIC. CALEB GERSON RAMOS LLERENA
GERENTE LIMA SUR

¹ De acuerdo con la Resolución 000593-2021-SERVIR, las entidades públicas pueden declarar la cancelación del proceso de selección en cualquiera de las etapas, incluso después de haber declarado ganador y encontrarse en el periodo asignado para la firma del contrato.